

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email:legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
Tel:(787)839-3500 ext. 308



ORDENANZA NÚM. 10

SERIE 2019-2020

“ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO PARA AUTORIZAR EL DESTAQUE DE EMPLEADOS MUNICIPALES EN AGENCIAS DEL ESTADO, CONSORCIOS MUNICIPALES, INSTITUCIONES, ASOCIACIONES Y/O CORPORACIONES SIN FINES DE LUCRO”.

POR CUANTO: Por décadas, la Administración Municipal de Arroyo, ha recibido la colaboración de distintas instituciones que brindan servicios comunitarios a nuestra ciudadanía. Estas colaboraciones representan un gran alivio a la carga de servicios que legalmente le corresponde brindar a los gobiernos municipales. A su vez, es importante reconocer que en tiempos económicos precarios como el que atravesamos, nuestra responsabilidad fiduciaria con los fondos del erario público nos obliga a la continua potenciación de los recursos municipales, incluyendo el capital humano.

POR CUANTO: Actualmente, múltiples agencias publicas del gobierno central, consorcios municipales, corporaciones sin fines de lucro, instituciones y asociaciones que han colaborado estrechamente con esta Administración Municipal para prestar servicios directos a nuestros constituyentes, luchan día a día para poder mantener sus operaciones a flote. En su mayoría, las operaciones de estas entidades son subvencionadas mediante asignaciones de programas federales. Sin embargo, y como es de conocimiento público, el gobierno federal de los Estados Unidos de América actualmente se encuentra elaborando un plan extenso de reducciones presupuestarias a programas federales que van a tener el efecto directo de limitar o quizás eliminar las subvenciones que estos entes reciben para continuar sus operaciones. También, reconocemos que la difícil situación fiscal nos limita en poder apoyar a estos grupos mediante asignaciones directas de dinero proveniente de las arcas municipales.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida con la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, en su Artículo 3.009 incisos (a) y (b) dispone respectivamente que:

“El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal; y en tal capacidad le corresponderá su dirección y administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde tendrá los deberes y ejercerá las funciones y facultades siguientes:

- a) Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio.
- b) Coordinar los servicios municipales entre sí, para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del municipio y velar porque la población tenga acceso en igualdad de condiciones, al conjunto de los servicios públicos mínimos de la competencia o responsabilidad municipal.

POR CUANTO: Es por todo lo anterior y tomando en consideración la necesidad de que estas entidades continúen apoyando al Municipio en la prestación de servicios directos a la ciudadanía, que proponemos que, en sustitución de esas aportaciones económicas, podamos poner a la disposición de estas entidades, recursos humanos diestros y disponibles para asegurar que se mantengan estos servicios que de otra forma no podrán brindarse de manera adecuada.

POR TANTO: **ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Autorizar el destaque de empleados municipales en agencias estatales, consorcios municipales, asociaciones, instituciones o corporaciones sin fines de lucro de forma temporera hasta un máximo de un (1) año. Este término podrá ser prorrogado por términos adicionales sujeto a que la entidad solicitante evidencie a satisfacción de la Administración Municipal de Arroyo que dicho destaque es necesario para poder continuar brindando los servicios de dicha entidad a favor de nuestra ciudadanía.

SECCIÓN 2DA: El Alcalde coordinara y autorizará el destaque a que dispuesto según los términos y condiciones que entienda beneficien el interés publico y que propendan al desarrollo de los propósitos de la entidad solicitante, siempre salvaguardando los mejores intereses del Municipio de Arroyo.

SECCIÓN 3RA: El (la) Director (a) de Recursos Humanos del Municipio de Arroyo establecerá los procesos administrativos para el debido cumplimiento de esta Ordenanza y será responsable de supervisar periódicamente los empleados destacados para garantizar el cumplimiento de los objetivos que persigue la presente Ordenanza.

SECCIÓN 4TA: Antes de comenzar el destaque de un empleado, la Oficina de Recursos Humanos del Municipio de Arroyo y la entidad o institución donde será destacado el empleado deberán establecer por escrito las tareas y responsabilidades que habrá de desempeñar el empleado. El empleado municipal en destaque no podrá realizar tareas que no sean previamente acordadas entre la entidad y el Municipio, así como tampoco otras tareas que no resulten a fin al interés público promovido por el Municipio al conceder el destaque, tendrá que hacerle extensivo este la cubierta por cualquier tipo de seguro de responsabilidad pública u otro con que beneficie a sus propios empleados.

SECCIÓN 5TA: La entidad beneficiada de los empleados en destaque será responsable por velar que se cumplan con las tareas y funciones dispuestas en el artículo anterior. Además, deberá rendir un informe sobre el desempeño del empleado cada seis (6) meses.

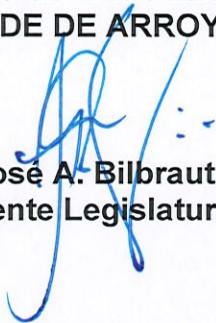
SECCIÓN 6TA: En caso de que un empleado no cumpla con sus responsabilidades, la entidad beneficiada estará obligada a notificar inmediatamente por escrito al Alcalde y a la Oficina de Recursos Humanos del Municipio de Arroyo a fin de dar por completado el destaque y de iniciar la medida correctiva que en derecho proceda.

SECCIÓN 7MA: Si algún Tribunal con jurisdicción competente declara alguna sección de esta Ordenanza nula o invalida, ello no afectará la validez y eficacia de las restantes secciones.

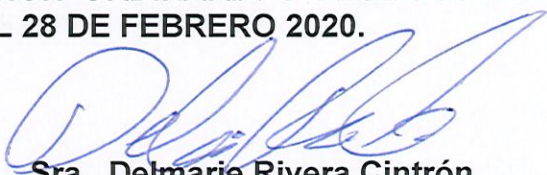
SECCIÓN 8VA: Toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, queda por la presente derogada hasta donde existiera tal conflicto.

SECCIÓN 9NA: Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Recursos Humanos del Municipio de Arroyo.

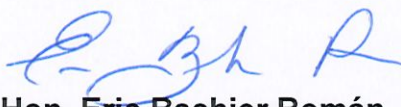
APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, EL
JUEVES 27 DE FEBRERO 2020, EN SESIÓN ORDINARIA Y FIRMADA POR EL
ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 28 DE FEBRERO 2020.



Hon. José A. Bilbraut Montañez
Presidente Legislatura Municipal



Sra. Delmarie Rivera Cintrón
Secretaria Legislatura Municipal



Hon. Eric Bachier Román
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email:legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
Tel:(787)839-3500 ext. 308



CERTIFICACIÓN

YO, DELMARIE RIVERA CINTRÓN, SECRETARIA EJECUTIVA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO, HOY DÍA 28 DE FEBRERO DE 2020, QUE LO QUE ANTECEDE ES UNA COPIA FIEL Y EXACTA DE LA **ORDENANZA NÚM. 10 SERIE: 2019-2020**, VISTO POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 27 DE FEBRERO DE 2020.

INTITULADA:

"ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO PARA AUTORIZAR EL DESTAQUE DE EMPLEADOS MUNICIPALES EN AGENCIAS DEL ESTADO, CONSORCIOS MUNICIPALES, INSTITUCIONES, ASOCIACIONES Y/O CORPORACIONES SIN FINES DE LUCRO".

QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO PUERTO RICO, EL JUEVES 27 DE FEBRERO DE 2020 EN SESION ORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARROYO EL VIERNES 28 DE FEBRERO DE 2020.

**DELMARIE RIVERA CINTRÓN
SECRETARIA EJECUTIVA
LEGISLATURA MUNICIPAL**